

XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, 2009.

La casa poblada y el poder doméstico en las postrimerías del Antiguo Régimen. San Miguel de Tucumán a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX.

Zamora, Romina.

Cita:

Zamora, Romina (2009). *La casa poblada y el poder doméstico en las postrimerías del Antiguo Régimen. San Miguel de Tucumán a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-008/352>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eNZs/Ffg>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

La casa poblada y el poder doméstico en las postrimerías del Antiguo Régimen. San Miguel de Tucumán a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX

Zamora, Romina (UNT- CONICET)

La corporación de vecinos que componía el público de la ciudad de Antiguo Régimen, estaba organizada en torno a familias, que reunían en sí mismas la propiedad de la tierra, el control sobre la mano de obra, el acceso a los cargos políticos y los beneficios y privilegios otorgados por el rey.¹ La ciudad, en su primera definición, era la reunión de estas familias, en tanto su expresión física era la *casa*. La casa ofrecía así un fuerte sentido de identidad y simbolismo a una amplia red de individuos, que se identificaban mediante elementos comunes. Esa presencia relacional de la casa se proyectaba en el espacio, asimilando el elemento material de orden espacial al sistema de relaciones de parentesco.²

La casa era un eslabón fundamental en la cadena del orden social articulado desde la familia. En el concepto de familia de Antiguo Régimen, por definición estaban incluidos los criados, esclavos y servidumbre en general. Según el diccionario de Autoridades de 1732, “por esta palabra familia se entiende el señor de ella, é su muger, é todos los que viven con él, asi como los hijos, é los sirvientes, é los otros criados.// se toma mui comunmente como el numero de los criados de alguno, aunque no vivan adentro de su casa// significa tambien la ascendencia, descendencia y parentela de alguna persona”.³ El concepto de familia se extendía para abarcar a numerosas personas de diferente condición dentro de un modelo del orden social que debía ser garantizado por el *pater familia*, el señor de la casa. El ideal de *casa poblada*, con multitud de sirvientes, ha sido un modo de establecimiento doméstico bastante difundido entre las

¹ JUAN PABLO FERREIRO: “Parentesco y estructuras familiares en Jujuy, siglos XVII y XVIII”. En: CRISTINA DEL CARMEN LÓPEZ (comp.): *Familia, parentesco y redes sociales*. Tucumán, UNT-REHPOS, 2003; PILAR GONZALBO AÍZPURU: *Familias iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos*. Mex, Colegio de México, 2001; PEDRO PEREZ HERRERO: *La América colonial (1492-1763). Política y sociedad*. Ed. Síntesis, México, 1999; MAGDALENA CHOCANO MENA: *La América colonial (1492-1763)*. Madrid, Ed. Síntesis, 2000; FRANCISCO CHACÓN JIMENEZ et. al: *Sin distancias. Familia y tendencias historiográficas en el siglo XX*. Murcia, Universidad de Murcia-Universidad de Colombia, 2002

² CRISTINA LOPEZ DE ALBORNOZ: *Los dueños de la tierra. Economía, sociedad y poder en Tucumán (1770-1820)*. Conicet- UNT, Tuc, 2003

³ DICCIONARIO DE AUTORIDADES, 1732. Disponible en: www.rae.es

familias urbanas hispanoamericanas, que si bien no era predominante, sí era el que poseía mayor carga simbólica en el mundo señorial.⁴

En el ámbito urbano de Antiguo Régimen, lo público y lo privado no estaba claramente definido a la hora de delimitar la utilización de los espacios. El ámbito de la casa no estuvo entendido como privado hasta que no surgió un *poder público* diferente del doméstico que podía tener injerencia en el espacio reservado caseramente a la autoridad del padre. Recién cuando comenzó a imponerse una concepción del Estado como función de un aparato administrativo y no de las familias, la experiencia de la sociabilidad doméstica comenzó un proceso de privatización en tanto la experiencia política tendía a ocupar un espacio más definidamente público.⁵

El ámbito urbano de sociabilidad de los vecinos era el espacio interior de las casas. Esas casas, con sus cuartos de alquiler, sus tiendas, sus grupos domésticos y sus huéspedes, distaban de ser espacios íntimos. En cambio, como señala Myers para el Río de la Plata, “en ellas discurría una porción importante de la vida social de la época”.⁶

Por otra parte, en el interior de las casas pobladas se hacía evidente la transmisión ideológica del orden social señorial a partir de la socialización de personas consideradas como inferiores, ajenas al parentesco biológico pero unidas a la casa por algún tipo de pertenencia, quienes internalizaban en distintos grados estos mecanismos del orden social.

⁴ JAMES LOCKHART: “Organización y Cambio social”. En *Historia de América Latina de Cambridge*, Crítica, Barcelona, 1990, pp 32. Ver también: JOSE LUIS MORENO: *Historia de la familia en el Río de la Plata*. Bs As, Sudamericana, 2004. JUAN MARCHENA FERNANDEZ. “Sometimiento y resistencia. El mundo americano frente a la conquista”. En: JUAN CARLOS GARAVAGLIA; JUAN MARCHENA FERNÁNDEZ: *Historia de América Latina: De los orígenes a la Independencia II: La sociedad colonial ibérica en el siglo XVIII colonial*. Ed. Crítica, Barcelona, 2005. pp 225

⁵ Ver: LUCA MANNORI: “Justicia y administración entre antiguo y nuevo régimen”. En R. ROMANELLI (a cargo de): *Magistrati e potere nella storia europea*, Bologna, 1997, pp. 39-65. La traducción al castellano ha sido realizada por Alejandro Agüero y M^a Julia Solla, proyecto de investigación del Ministerio de Educación y Ciencia “Cultura jurisdiccional y orden constitucional: justicia y ley España e Iberoamérica”, ref SEJ2004-06696-c02-02; ANTONIO MANUEL HESPANHA: *Cultura jurídica europea: síntesis de un milenio*. Ed Tecnos, Madrid, 2000

⁶ JORGE MYERS: “La revolución en las costumbres. Las nuevas formas de sociabilidad de la elite porteña, 1800-1860”. En: FERNANDO DEVOTO; MARTA MADERO: *Historia de la vida privada en la Argentina. Tomo I: País Antiguo. De la colonia a 1870*. Bs As, Taurus, 2000. pp 119. Myers propone como hipótesis que la experiencia revolucionaria conmovió el proceso de autonomización de las esferas de lo público y lo privado que se había iniciado en las postrimerías del Antiguo Régimen, tendiendo a la separación de ambos ámbitos, y reuniéndolos otra vez pero resignificando su relación. Esta vez “lo público tendió entonces a devorarse lo privado”. Op cit, pp 111

En este trabajo analizaremos la casa y el grupo doméstico desde tres puntos de observación: por un lado proponemos la *casa poblada* en la campaña y la *casa poblada* en la ciudad como dos modelos complementarios de habitabilidad de la misma corporación de vecinos. Por otra parte observaremos la casa en sí misma como ámbito principal de la sociabilidad urbana, analizando los patrones demográficos de sus integrantes. Podemos arriesgar, como hipótesis, que los grupos domésticos se organizaban de manera diferente y hasta opuesta según las *calidades* de sus corresidentes y las posibilidades de supervivencia que ofrecían los agregados familiares y no familiares en la ciudad. Finalmente, observaremos la utilización de los espacios urbanos de concurrencia múltiple, que podríamos llamar públicos, y la extensión del control urbano bajo la función de policía. Nuestro objetivo es observar la centralidad de la casa y el universo doméstico en la sociabilidad urbana de Antiguo Régimen, de qué manera determinaba la reproducción social y cómo, en contrapartida, a fines de siglo fue surgiendo un poder público ordenador de ese espacio público urbano.

Nuestra hipótesis es que el ordenamiento centrado en la familia y en la casa era la causa y fundamento de un poder social de base doméstica. Este poder doméstico, en los albores del siglo XIX, se encontraba con nuevos espacios de relación que se escapaban a su autoridad doméstica tradicional y que era necesario controlar mediante una nueva función de policía. Así, hacia fines de siglo se estaba construyendo un *espacio público* sino también de un nuevo *público* urbano.

1. La casa de Antiguo Régimen

Según el *Tesoro de la lengua castellana* de 1674, la definición de casa tenía una significación compleja: “Agora en lengua castellana se toma casa por la morada y habitación, fabricada con firmeza y sumptuosidad; y las de los hombres ricos llamamos en plural: las casa del señor fulano, etc, y porque las tales son el propios solares de donde traen origen, vinieron a llamarse los mismos linajes casas, como la casa de los Manríquez, etc // Otras veces significa la familia; y así dezimos: Fulano ha puesto mui gran casa, quando ha recibido muchos criados.”⁷

El término *casa* podía referirse tanto a la vivienda, a la familia como al grupo doméstico. Como señala Ferreiro, este concepto, condensaba en sí mismo dos

⁷ SEBASTIÁN COVARRUBIAS: *Tesoro de la lengua castellana*, 1674

significantes básicos del poder tradicional: la tierra y la sangre.⁸ Ambos elementos se asociaban en la figura del *padre de familia*, que relacionaba los derechos de autoridad sobre los sujetos y los derechos de propiedad sobre la tierra, que combinados eran la base legitimadora de los derechos de participación política en la República, en tanto el gobierno civil de la ciudad era concebido como la extensión del gobierno de la casa.⁹ El concepto de *padre de familia* era eminentemente jurídico, ya que hacía referencia no tanto al vínculo biológico como al señorial, de autoridad, dominio y sujeción sobre todo el grupo doméstico que le estaba subordinado. Toda relación de subordinación que se estableciera en la casa estaba referida al padre, que era la cabeza de ese cuerpo constituido por miembros por definición desiguales, que se integraban y encajaban como unidad gracias al *espíritu director* del señor. Si la familia era como un cuerpo humano, se consideraba que estaba compuesta por partes diferentes, con funciones también diferentes, como las que pueden tener las manos, las piernas o los riñones. En ese cuerpo, el padre era la cabeza.¹⁰

Frente a este ideal dogmático bendecido por la religión, sobre el que se sustentaba el edificio occidental de status y derechos, la realidad se mostraba múltiple y compleja, especialmente en el territorio hispanoamericano. El orden concebido como divino se veía acorralado por la dinámica de una población multifacética y móvil, dando como resultado la gestación de formas domésticas múltiples y con significativas diferencias regionales, como soluciones locales a los problemas derivados de los movimientos migratorios, la confluencia interétnica, las ofertas de uniones maritales y de la sucesión, las posibilidades de trabajo, de asentamiento y de reproducción social.¹¹ Ferreiro indica que la lógica económica que sustentaba tales vínculos era la de la *patrimonialización* de los oficios, de las propiedades y de los individuos. “Era la familia, entendida en este caso bajo la forma de la institución de la *casa*, la verdadera clave del proceso de constitución y reproducción de los grupos de poder; ya que

⁸ JUAN PABLO FERREIRO: “Parentesco... op cit, pp 67.

⁹ BARTOLOMÉ CLAVERO: *El orden de los poderes. Historias constituyentes de la trinidad constitucional*. Ed. Trotta, Madrid, 2004, pp 42

¹⁰ OTTO BRUNNER: La “casa grande y la “oconomía” de la Vieja Europa. En : OTTO BRUNNER: *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*. Alfa, Bs. As., 1976 (1968)

¹¹ “¿Acaso no es la familia latinoamericana el doble producto de una aculturación religiosa y de una dominación colonial? ¿No es también el fruto de los efectos y defectos acumulados por la occidentalización y la modernización?”. CARMEN BERNARD, SERGE GRUZINSKI: “Los hijos del Apocalipsis. La familia en Mesoamérica y los Andes”. En: ANDRE BURGIERE, et. al.: *Historia de la familia. Volumen II: El impacto de la modernidad*. Madrid, Ed. Alianza, 1998. pp 216

también era la esta red la estructura sobre la que descansaban las funciones comerciales y productivas”.¹²

El ámbito natural de la autoridad del padre era la casa y el poder era fundamentalmente una cuestión doméstica. La autoridad del padre de familia era la fuente de poder social, anterior al poder político, y condición necesaria para acceder a éste. Esa autoridad doméstica no era cuestionada, porque al interior de la familia no había pluralidad: el padre de familia no mediaba entre intereses dispares, sino que su función era la de tutelar la casa, mandar a sus miembros y administrar el patrimonio. “No tenía voces contradictorias: el poder del padre gozaba de una fuerza “ejecutiva” inaudita para cualquier autoridad jurisdiccional”.¹³ La *casa grande* como concepto referido a la campaña, y la *casa poblada* en la ciudad, representaban el espacio por antonomasia del orden social.¹⁴

Los diferentes tipos de agrupamientos familiares y no familiares, más que excepciones más o menos escandalosas a la normas han sido, como señala Moreno, diversos modos de constitución de arreglos familiares en los que estaban en juego tanto valores occidentales señoriales como valores culturales propios de otros sectores, incluso aquellos intrínsecos a distintas organizaciones sociales preexistentes.¹⁵ Muchas veces las agrupaciones domésticas se trataban de respuestas variadas al conflicto entre un orden pautado y la dinámica de una población sumamente móvil, que dio por resultado la gestación de formas de coresidencia adaptadas a las circunstancias locales. En general, los investigadores están de acuerdo en que las formas de agrupamiento familiar en sociedades de Antiguo Régimen, estaban en buena medida determinadas por

¹² JUAN PABLO FERREIRO: “La estructura de la familia de elite jujeña y su reproducción. Algunas consideraciones sobre la dinámica de la casa”, *mimeo*

¹³ ALEJANDRO AGUERO: Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional. En: MARTA LLORENTE: *De justicia de jueces a justicia de Leyes: hacia la España de 1870*. Cuadernos de Derecho Judicial, Madrid, 2006, pp 50

¹⁴ ver: OTTO BRUNNER: La “casa grande ... op cit; FRANCISCO CHACÓN JIMÉNEZ; LLORENÇ FERRER I ALÓS: *Familia, casa y trabajo*. Seminario: familia, elite y poder en el reino de Murcia, siglos XV- XIX. Universidad de Murcia, 1997; JUAN PABLO FERREIRO.: “Aliados y herederos...op cit; “Elites urbanas... op cit, “Parentesco y estructuras... op cit. Para la casa poblada, JUAN MARCHENA FERNANDEZ: “La herencia de la tierra. Familia, tradición y reivindicaciones sociales en México y Perú en los primeros años del período colonial”. En: JUAN ANDREO GARCÍA et al: *Familia, tradición y grupos sociales en América latina*. Murcia, U Murcia, 1994; RICARDO CICERCHIA: “Formas y estrategias familiares”. En: ENRIQUE TANDETER: *Nueva Historia Argentina*. Tomo II, Bs As, Ed Sudamericana, 1999; CRISTINA LÓPEZ: “El espacio y la gente: la dinámica sociodemográfica de la población del Tucumán tardo y post colonial”. En: ANDES n° 17. UNSA, Salta, 2006

¹⁵ JOSE LUIS MORENO: “Familia e ilegitimidad en perspectiva: reflexiones a partir del caso rioplatense”. En: MARIA BJERG; ROXANA BOIXADOS (eds.): *La familia...* op cit, pp 134

la situación socio-económica de los individuos, tanto como las normas explícitas y los valores implícitos que imponía el orden social centrado en la familia.¹⁶

1.1. Las relaciones de familia y el poder doméstico

La corporación de vecinos se organizaba como una red de lealtades egocentradas creada a través del parentesco y el pseudo parentesco. La familia estaba en la base de la corporación, tanto hacia fuera, en la determinación de la posición del vecino y su familia en la red de relaciones de la ciudad y de la región, como hacia adentro, en la posición de cada uno de los miembros al interior de la *casa*. Fundamentalmente, estaba en la base de la autoridad social que representaba la *casa poblada* a la hora del reconocimiento de derechos políticos. Esa lógica de funcionamiento constituía un consenso, que eran “las redes de vínculos primarios que constituían para los miembros de los grupos dominantes la organización misma de sus empresas; o, dicho de otro modo, el recurso por el cual organizaban el control local y espacial de sus negocios. Los tejidos sociales del negocio se confundían así en una única trama de relaciones personales que, aunque fragmentada en facciones y camarillas, que se enfrentaban y competían, su acción colectiva mantenía la dinámica del consenso colonial”¹⁷

La participación de las mujeres era fundamental en la articulación interna de las familias, a partir de la centralidad que tenían las alianzas matrimoniales en la conformación de la corporación de vecinos. Bascary demuestra de qué manera desde la década de 1770 la elite se abría para incorporar sobre todo a los comerciantes peninsulares que venían a radicarse en Tucumán, a los que la elite ofrecía esposas y un lugar donde vivir en la ciudad. A partir de la década de 1780 va a ser más marcada la tendencia de cerrar filas y estrechar lazos por medio de matrimonios endogámicos.¹⁸

¹⁶ JAMES CASEY: “familias y tendencias historiográficas en el siglo XX”. En: FRANCISCO CHACÓN JIMENEZ et. al: *Sin distancias...* op cit; PILAR GONZALBO AIZPURU: “Con amor y reverencia. Mujeres y familia en el México colonial”. En: *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* n° 35. Böhlau Verlag Köln/Weimar/Wien, 1998; IGOR GOICOVIC DONOSO: “Familia y estrategias de reproducción social en Chile tradicional. Mincha. 1854”. En: *Valles. Revista de estudios regionales*. año 4, n° 4. Chile, Museo de la Ligua, 1998, pp 13-35

¹⁷ ZACARÍAS MOUTOUKIAS: “Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800”. En: ENRIQUE TANDETER: *Nueva Historia Argentina*. Vol. II. Editorial Sudamericana, Bs. As., 2000. pp 408

¹⁸ CRISTINA LÓPEZ DE ALBORNOZ: La mujer y la familia en el Tucumán colonial. En: *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Tucumán* n° 9, Tucumán, 1997, pp. 103-115; ANA MARÍA BASCARY: *Familia. y vida cotidiana Tucumán a fines de la colonia*. UPO- UNT, Tucumán, 1999. Ver también ANA

Tres familias importantes fueron los Alurralde, los Villafañe y los Aráoz, estudiados por López, Bascary y Saguier.¹⁹ Las familias acapararon múltiples ámbitos de poder a través de diferentes estrategias, no sólo entre ellas sino en el seno de distintas ramas, logrando efectivas estrategias de perpetuación y el afianzamiento del linaje y su permanencia en el núcleo de poder de la corporación de vecinos a lo largo de sucesivas generaciones.

También debemos considerar que en el interior de la corporación se producían conflictos internotabliarios más o menos severos, que daban lugar a la conformación de facciones encontradas. Esto no niega la dinámica de red, sino que le suma complejidad y dinamismo. López ha marcado ya la centralidad de las redes de parentesco y las clientelas en la conformación de los grupos de poder durante los siglos XVIII y XIX, de qué manera pudieron mantener su preponderancia en los espacios creados por las nuevas situaciones políticas y de qué manera esas prácticas se articulaban a nivel local y regional.²⁰ Ha señalado oportunamente el papel destacado de los comerciantes mayoristas en el nuevo contexto demográfico, económico y social que dio marco a las transformaciones políticas a fines del siglo XVIII, y que en las dos últimas décadas del siglo conformaron la nueva elite local.²¹ Las tensiones en el seno de la corporación de vecinos hacía evidente el proceso de auto transformación de la elite, en un momento de mucha incertidumbre, signado, además de por el cambio político y económico, por la evolución demográfica, de la organización social y de transformación en los universos filosóficos de justificación.

Al observar las estrategias utilizadas por las facciones para su integración en las estructuras de poder político, se puede ver también la transformación del concepto mismo del poder y de los espacios considerados como de legítima autoridad, que se

MARÍA BASCARY: *Sobre doñas y criadas: mujer ocupación y matrimonio en San Miguel de Tucumán a fines del período colonial*. En: Proyecto NOA 2, Sevilla, 1992.

¹⁹ CRISTINA LÓPEZ: "Redes de parentesco... op cit; ANA MARÍA BASCARY: "La saga ... op cit; EDUARDO SAGUIER: "La lucha contra el nepotismo en los orígenes de las reformas borbónicas. La endogamia en el Cabildo de Salta y Tucumán (1760-1790)". En: *ANDES*, N° 5. Salta, 1992

²⁰ CRISTINA DEL CARMEN LÓPEZ: "Redes familiares y poder en el Tucumán de comienzos del siglo XIX". En: IRENE GARCÍA DE SALTOR; CRISTINA DEL CARMEN LOPEZ: *Representaciones, sociedad y política en los pueblos de la República. Primera mitad del siglo XIX*. Facultad de FyLL, UNT, Tucumán, 2005

²¹ CRISTINA LÓPEZ DE ALBORNOZ: "Inversionistas en tierras del área rural de S.M. de Tuc a fines del período colonial". En SARA MATA DE LÓPEZ (comp.): *Persistencias y cambios: Salta y el Noroeste argentino 1170-1840* Prohistoria, Rosario, 1999. pp 124. Para un análisis de las estrategias de los comerciantes, la estructuración socio-económica y el cambio social en Tucumán a fines del siglo XVIII: CRISTINA LÓPEZ DE ALBORNOZ: "Negocios familiares. Redes mercantiles y redes de parentesco en el Tucumán colonial". En: *Revista del Departamento de Historia* n° 7. UNT, 1999. pp 48-70

produjeron desde fines de la década de 1760 pero con especial intensidad en los últimos 15 años del siglo.²² De alguna manera, estaban marcando el territorio de inclusión/exclusión en su espacio de visibilidad, que intentaba perpetuarse en la adaptación a una nueva situación, económica, política, social y cultural, a finales del siglo XVIII.²³

1.2. Los abusos del poder doméstico

Uno de los símbolos tradicionales de autoridad era el poder doméstico, encarnado en la autoridad social e institucional, anclado en la propia estructura corporativa de la ciudad de Antiguo Régimen. Como señala Agüero, “el ámbito doméstico y sus reglas de gobierno constituían un espacio de poder *natural* atribuido al padre de familia como dueño de la casa, cuyas facultades en materia represiva se ordenaban en torno a la noción de *coertio* que implicaba el reconocimiento de una capacidad de corrección de los miembros subordinados, exenta, en principio, del control del poder público”.²⁴ Las justicias capitulares no podían acceder al mundo interior de las casas de los vecinos, a menos que ocurriera un escándalo que se hiciera público o se denunciaran casos de sevicia.²⁵ Pero esas reglas domésticas de control a cargo de los vecinos rara vez se hacían públicas, a menos que la *fraternal corrección* terminase en graves lesiones o en la muerte de algún miembro del grupo doméstico o, en el caso de los esclavos, las acusaciones de sevicia podían desembocar en el derecho de venta del esclavo, e incluso su libertad.²⁶

Tal es el caso de Francisco pardo, esclavo, quien recurrió al Defensor de Menores por las heridas ocasionadas por parte de su dueño, lo que provocó que se

²² Ver: EDUARDO SAGUIER: “La lucha ... op cit

²³ Ver: FERNANDO RAMELLA: “Por un uso fuerte del concepto de red en los estudios migratorios”. En: MARÍA BJERG; HERNAN OTERO: *Inmigración y redes sociales en la Argentina moderna*. CEMLA- IEHS, Tandil, 1995; ZACARÍAS MOUTOUKIAS: “Narración y análisis en la observación de vínculos y dinámicas sociales: el concepto de red personal en la historia social y económica”. En: MARÍA BJERG; HERNAN OTERO: op cit; ZACARÍAS MOUTOUKIAS: “Familia patriarcal o redes sociales: balance de una imagen de la estratificación social”. En: *Anuario del IEHS* n° 15, Bs As, 2000

²⁴ ALEJANDRO AGÜERO: *Castigar y perdonar cuando conviene a la república. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008, pp 403

²⁵ Ver: Capítulo IV: El Cabildo “Justicia y Regimiento” de San Miguel de Tucumán ante las reformas Jurisdiccionales del siglo XVIII. *Supra* 59

²⁶ ABELARDO LEVAGGI: “La condición jurídica del esclavo en la época hispánica”. En: *Revista de historia del Derecho* n° 1. Bs As, INIHD, 1977

obligara a éste a otorgarle escritura de libertad.²⁷ En el caso de María Mercedes, esclava de María Herrera, su dueña debió concederle el derecho a la venta tras el largo juicio seguido por los castigos desmedidos aplicados sobre su esclava, y que terminó siendo una querrela contra la misma María Herrera, por su mal vivir.

“...Y siendo preguntada [María Mercedes esclava] por qué causa se salio de casa de su ama y se presentó al juzgado dixo que porque la castigaba con exceso sin ningún motivo, que diese la declarante, sino porque presumia su Señora [María Herrera] que un primo suyo llamado Juan Baptista Juarez con quien ella vivia mal, se lebantaba de la cama, quando estaba acostado con ella, se hiba a la de la declarante, y que estos celos eran la causa de su padecimiento...”²⁸

Este juicio tuvo lugar tras la promulgación del Código Negro, que modificaba los derechos de los esclavos con relación al tratamiento prodigado por sus dueños. En este caso, la pena aplicada a la dueña se veía agravada por su condición de castas, quien a lo largo del expediente era referida como parda o mulata.

Algunos casos de abuso de jurisdicción doméstica alcanzaron pública notoriedad las veces que los padres de familia, ejerciendo su función tuitiva, eran también justicias del Cabildo, y procedían al castigo de modo doméstico actuando en nombre de la República.²⁹

“[Andrés Helguero, vecino de esta ciudad]... dijo que un dia havia venido del Potrero de Tapia, hallo que el comisionado dn. Pedro Josef Mena traia al suplicante [Josef Tomás Núñez] atado, y luego mando que lo ataran a un arbol, y que un mozo yerno de Cuenca lo castigase como lo ejecuto hasta cansarse, y luego tomando dicho Cuenca las riendas lo volvió a azotar cruelmente, y preguntando el declarante qual era la causa del castigo nadie le supo responder, hasta que al dia siguiente fue informado de que *lo castigaron por el trato que tenía con una moza hija del expresado Cuenca...*”³⁰

²⁷ AHT. Judicial del Crimen. Caja 7, Expte 34. Por injurias y heridas. 10/07/1771

²⁸ AHT. Judicial del Crimen. Caja 10, expte 8. 1790. Malos tratamientos a una esclava

²⁹ ALEJANDRO AGÜERO: *Castigar...* op cit, pp 404 “Estos testimonios nos permiten abrir asi una rendija en la opacidad propia de aquellos modos informales de ejercicio del poder que no se agotaban en meros excesos sino que se pretendían, de algún modo, jurídicamente justificados.” ALEJANDRO AGÜERO: *Castigar...* op cit, pp 407

³⁰ AHT. Judicial del Crimen. Caja 10, expte 4. Por haber dado azotes. 02/09/1790. El resaltado es nuestro

Sin duda, los hombres en los que confluía la autoridad de padres de familia, dueños de casa y representantes de la República o del Rey, ejercían la justicia muchas veces sin observar procedimientos y canalizando sus razones domésticas en el ejercicio de su poder que podríamos llamar *público*, pero que se ajusta más a la categoría contemporánea de *jurisdiccional*.³¹ Así, en tanto la política era concebida como familiar, la justicia podía ser apropiada como doméstica.

En el caso del indio Basilio se puede observar la utilización de ese poder doméstico proyectado al ámbito de la ciudad como forma de mantener el orden público.

“...Dn. Juan de Medina y Montalvo, Protector de Naturales de esta Ciudad en la mejor forma que debo y puedo, ante VM parezco y digo que Basilio Indio Salteño residente en esta ciudad así como a su Protector, destinado por el Rey para su amparo y defensa he informándome que una noche de las pasadas que fue la de veinte y siete de Noviembre le mandó VM dar más de doscientos azotes en el Rollo publico, y después le mandó encarcelar y aprisionar en un cepo asta el dia de hoy sin haver cometido delito para castigo tan grave...”³²

En este caso, la condición étnica de la víctima, que lo convertía jurídicamente en menor de edad y por tanto, con derecho a protección; el modo de ejecución sin un proceder formalizado y la falta de justificación del castigo eran elementos a los que el Protector podía apelar para solicitar la libertad del indio. En el juicio iniciado por el Protector, el Alcalde que lo había castigado lo acusaba de haber robado en su tienda y de querer robarse una india de la casa de doña María Pérez. La india María había llegado con Basilio de Salta y el Alcalde los había separado por considerar que el indio “la traía hurtada”, haciendo depósito de su persona en la casa de una vecina, como era el proceder habitual.

“... dicho Indio, después de varios delitos la noche antecedente avia ido y saltado la tapia entró y fue sentido y escapó, y hasiendoles cargo a las criadas dijeron que era en Indio Basilio que andaba por hurtar a la India, de que sin embargo las reprehendieron, y que esos mismos cargos le hizo al dicho Indio quien confesó que entraba para llevarle carne a la referida India...”³³

³¹ La *cultura jurisdiccional de Antiguo Régimen* será desarrollada más adelante

³² AHT, Judicial del Crimen. Caja 7, expte 2. Indio Basilio de Salta. Acusado de robo.17/03/1760

³³ ídem

El juicio no prosperó más allá de levantar informes a los testigos. Como este, los casos de abuso de autoridad por parte de los alcaldes, si bien tuvieron cabida en los ámbitos capitulares y de Real Audiencia, rara vez tuvieron sanción.³⁴ Se les recriminaba, la mayoría de las veces, la ausencia de procedimiento para la aplicación del castigo, es decir, la aplicación de justicia de modo *doméstico*, tal como la ejercería un padre con sus hijos o subordinados.

2. Casa poblada urbana- casa poblada rural: dos modelos complementarios

Los vecinos y sus familias en San Miguel de Tucumán a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX tenían su espacio de visibilidad establecido en la ciudad. Bascary y López resaltan que a pesar de haber desarrollado un perfil mercantil, las condiciones de honor, prestigio y notabilidad siguieron asociadas, la mayor parte de las veces, a la propiedad de la tierra.³⁵

Hemos visto que a mediados del siglo XVIII, era frecuente que los vecinos capitulares no estuvieran en el espacio físico de la ciudad “ausentes en sus estancias”. A medida que transcurrió el siglo, su presencia en sus establecimientos de campaña era cada vez menos imprescindible, pero ello no significó que alterasen la base tradicional de su economía, montada sobre la actividad ganadera y comercial. La producción de la riqueza seguía siendo eminentemente rural. Ello significó un sistema social organizado en la campaña con una base importante en las estancias, donde el trabajo, tras el descenso de la población encomendada, estaba cada vez más relacionado a conciertos de trabajo y podía resultar del empleo de peones libres, esclavos o de la explotación familiar a partir del sistema de arriendos.³⁶ La utilización de mano de obra esclava en la campaña fue escasa, y los esclavos no superaban el 5% de la población rural.

³⁴ En el AHT se conservan 14 casos de denuncias por abuso de autoridad entre 1767 y 1810. La mayoría de las veces, por tratarse los denunciados de gente de escasos recursos, las denuncias no prosperaron a instancias superiores. Los casos presentados ante la Real Audiencia de Buenos Aires han sido estudiados por SILVIA MALLO: *La sociedad rioplatense ante la justicia. La transición del siglo XVIII al XIX*. La Plata, Archivo Histórico de la pvcia. de Bs. As. “Dr. Ricardo Levene”, 2004

³⁵ ANA MARÍA BASCARY: *Familia...* op cit, pp 117; CRISTINA LOPEZ DE ALBORNOZ: *Los dueños...* op cit, pp 317

³⁶ Ver: CRISTINA LOPEZ DE ALBORNOZ: “La fuerza de trabajo en las estancias”. En: *Los dueños...* op. cit, pp 302-314

La *casa grande* se organizaba con todos estos integrantes, que excedían a las relaciones de parentesco de la familia principal. Ferreiro define a este modelo de *casa grande* como la edificación o infraestructura donde coexistían la residencia doméstica y la producción agropecuaria.³⁷ Era la *casa* donde todos estos sujetos podían considerarse como el amplio grupo doméstico que integraban esta forma de organización social de mentalidad señorial, obedeciendo al padre y señor, que la consolidaba como símbolo de dominio.³⁸ Probablemente, como señala Brunner para la Europa del siglo XVIII, las de *agregado, sirviente o criado* no hayan sido nítidas categorías de trabajo, ya que conceptualmente el ámbito laboral no estaba todavía separado de la *oeconomia*, la economía moral de la *casa grande* bajo la autoridad del *pater familiae*, quien, según la definición era “el señor de la casa, aunque no tenga hijos. Llamase assi por la obligacion que tiene de hacer oficio de padre con todos los que viven debaxo de su dominio” y respondiendo a esa obligación debía garantizar el funcionamiento armónico de sus miembros de desigual condición, lo que era su función y también su honor.³⁹

La *casa poblada* urbana no era muy diferente a la de campaña. En estas casas solía haber animales como gallinas, vacas o cerdos. Los Bandos de Buen Gobierno insistían a los vecinos sobre no realizar la matanza de estos animales en las calles o cerca de la acequia, para no contaminar el agua. También solía haber cultivos y frutales, que probablemente se hayan destinado al consumo doméstico. Sin duda se trataba de una unidad de producción doméstica, pero el volumen de esta producción, la utilización de los espacios y la mano de obra eran diferentes en la urbe, que progresivamente se diferenciaba del espacio circundante.

En el caso tucumano, a fines del siglo XVIII, “casi ninguno de los vecinos dueños de estancias residía en sus establecimientos rurales pues se dedicaban a atender sus múltiples negocios en la ciudad”.⁴⁰ De ello resultaba que la mayor parte de unas unidades productivas eran confiadas a los capataces y administradores, completado el

³⁷ FERREIRO, J.P.: Parentesco ... op cit

³⁸ JUAN PABLO FERREIRO: “Parentesco... op cit, pp 68. Ver también: PILAR GONZALBO AIZPURU: “con amor... op cit, pp 52. Uno de los trabajos pioneros en marcar la importancia central de la *casa grande* en la historia latinoamericana de los siglos XVIII y XIX es el conocido trabajo de GILBERTO FREIRE: *Casa grande y senzala*. De manera análoga, los investigadores han señalado la importancia de la estancia en el territorio rioplatense: CARLOS MAYO: *Estancia y sociedad en la pampa. 1740- 1820*. Bs As, Biblos, 1995; JORGE GELMAN: *Campesinos y estancieros. Una región del Río de la Plata a fines de la época colonial*. Bs As, Los libros del Riel, 1998; JUAN CARLOS GARAVAGLIA: *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria d ela campaña bonaerense. 1700-1830*. Bs As, IEHS- Ed. La Flor- UPO, 1999.

³⁹ Ver: OTTO BRUNNER: “La *oeconomica* ... op cit. DICCIONARIO DE AUTORIDADES, 1729

⁴⁰ CRISTINA LOPEZ DE ALBORNOZ: *idem*, pp 310

trabajo de los peones residentes y criados con agregados, arrenderos y jornaleros temporales. Los dependientes podían estar relacionados a las actividades propiamente de producción rural tanto como a las tareas domésticas o con la confección de suelas, textiles y pellones. Es significativo que en todas las formas registradas de fuerza de trabajo extrafamiliar y con raras excepciones, la mayoría de los sujetos pertenecían al sexo masculino. A la inversa, las casas en la ciudad presentaban un índice muy bajo de masculinidad. Lo hemos observado discriminado por edades, por casas y por relación de dependencia

De esto resultan algunos elementos fundamentales a la hora de analizar los grupos domésticos. En primer lugar, las estancias de los vecinos, las *casas pobladas* rurales, tenían hombres principalmente entre sus dependientes en tanto las *casas pobladas* urbanas de esa misma corporación de vecinos la mayoría de mujeres entre la servidumbre era abrumadora. No es posible identificar si los peones, criados, agregados y conchabados de las estancias tenían relación con las criadas, agregadas y conchabadas de la ciudad, pero sí podemos afirmar que para esos vecinos urbanos propietarios de establecimientos rurales, *casa poblada* en la campaña y *casa poblada* en la ciudad eran dos modelos de coresidencia complementarios de características similares, asociadas a dos tipos de producción doméstica. Si la producción campesina estaba asociada fundamentalmente al trabajo agrícola, la producción doméstica urbana, muchas veces integrando la producción de alimentos, estaba ligada sobre todo a la producción de velas, grasa, sebo, alimentos y demás bienes de consumo realizados por las mujeres dependientes, así como a su venta callejera por parte de ellas mismas.

Por otro lado, vemos que la población libre “que pertenece a la clase de servir” como señalan los Bandos de Buen Gobierno, tenían sus posibilidades de trabajo principalmente con relación a un patrón. El control de la mano de obra, tanto en la ciudad como en la campaña, estaba asociado a la casa y a la propiedad, como elementos unidos intrínsecamente en la estructura señorial.

3. Los espacios públicos de sociabilidad

La sociabilidad en la ciudad era determinada por la ubicación de las casas y de los grupos sociales en el espacio. La espacialización de los grupos se perfilaba sobre principios aglutinantes, definidos en algunos casos, pero la velocidad del crecimiento de

la ciudad, volvió muy laxas las formas de establecer principios identitarios distintivos. En muchas manzanas se entremezclaban individuos de distinta *calidad*, lo que era muchas veces resultado de la oferta de terrenos vacíos en la ciudad más que de una intención consciente de poblamiento.

El primer elemento y más evidente, era la centralidad con que el grupo de vecinos construía su forma de proyectarse en el espacio. A la vuelta de la plaza estaban los vecinos principales, con las casas de su morada, sus cuartos de alquiler y sus tiendas. Eran los solares más caros y más fraccionados de la ciudad. Las unidades habitacionales oscilaban entre familias nucleares y grandes grupos domésticos de más de 20 personas, y que se convertían en los verdaderos espacios de convivencia múltiple. A medida que se alejaban de la plaza, los grupos domésticos se volvían indistinguibles, ya que el espectro era de verdad múltiple en cuanto a formas de organización de los grupos domésticos, la cantidad de miembros bajo un mismo techo y la variedad de trabajos que podían ejercer. Alejándose del centro había cada vez menos esclavos en las casas y más grupos domésticos considerados *de indios*, que hoy llamaríamos *populares*.

Precisamente era la base legitimadora de ese poder, doméstico, de los padres de familia, la que era cuestionada por el nuevo pensamiento reformador finisecular. El surgimiento de un nuevo concepto racionalizador de poder estuvo relacionado, entre otros elementos, con la función de policía y el ordenamiento del espacio público urbano. Precisamente, esta función de policía, aplicada al espacio urbano en la última porción del siglo XVIII, tenía que ver, fundamentalmente, con el control del orden público y el bien común en la ciudad finisecular.

La función de policía, tal como aparece en el diccionario, equivalía a “la buena orden que se observa y guarda y en las ciudades y republicas, cumpliendo las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno. *Disciplina política, vel civilis // Cortesía, buena crianza y urbanidad en el trato y las costumbres. Urbanitas, civilitas*”.⁴¹ “Policía” Fue la denominación que se le dio a una de las ramas de la administración borbónica, y aparece en los textos normativos como sinónimo de “buen orden” urbano. Para eso se multiplicaron los agentes de la República en la figura de los Alcaldes de

⁴¹ DICCIONARIO ACADEMIA USUAL, 1780. Para un estudio de la función de policía en los bandos de buen gobierno, ver: VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI (ed): *Los Bandos...* op. cit

Barrio, quienes tuvieron a su cargo el control de la decencia de los espacios de concurrencia pública.⁴²

A diferencia de la concepción actual de la policía, esta función estuvo referida más al ordenamiento físico de la ciudad que al control sobre las personas, contenido que el concepto fue incorporando bajo otro tipo de ordenamiento jurídico, liberal, y otra forma de entender el poder público. El marqués de Avilés dictó un bando exclusivamente para la policía, y que es sintomático de sus atribuciones: en él todas las disposiciones están referidas al urbanismo: calles, edificaciones, circulación, desagües, limpieza y licencia de pulperías. El punto más importante y para lo que se nombraba un intendente de policía de su entera confianza, era el empedrado de las calles.

“La buena distribución, solidez, simetría y ornato de los edificios [era] un punto tan fundamental de policía”⁴³

El control de ladrones, vagos y malentretidos era una función de justicia y no de policía, tal como estas dos esferas eran concebidas en el Antiguo Régimen, por más que el hacerlas cumplir estaba a cargo de las mismas personas, esto es, las justicias ordinarias y los vecinos.⁴⁴

La policía representaba el poder doméstico extendido al espacio exterior, que escapaba en principio a la autoridad casera del padre y que debía mantenerse dentro de esos parámetros de orden. Vallejo señala el contenido doméstico y paternal que contenía la noción de policía según la tratadística ilustrada del siglo XVIII: “un magistrado de *Policía* no es juez, sino un amigo, un protector de los ciudadanos. La ciudad exige de él los mismos cuidados y sentimientos que un padre debe a sus hijos. El amor del bien público es la ternura paterna del juez de *Policía*; el reconocimiento y sumisión son las obligaciones de los que participan de los beneficios de su administración”.⁴⁵ Las actividades cotidianas que se desarrollaban en los distintos espacios de la ciudad, en las calles, las iglesias o la plaza, reunían a los vecinos con los moradores de la ciudad, de

⁴² La institución de los Alcaldes de Barrio será analizada con más detalle en el próximo capítulo

⁴³ Bando del Virrey, 16 de septiembre de 1799. cit por: VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI (ed): *Los Bandos...* op. cit, pp 327 y sgtes

⁴⁴ ; ROMINA ZAMORA: “Los Autos de Buen Gobierno y el orden social. San Miguel de Tucumán, 1780-1810”. En: *XXXII Revista de Historia del Derecho*, Bs. As., Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2004, pp 460

⁴⁵ JESÚS VALLEJO: “El concepto de la policía”. En: Marta Lorente (coord.) *¿Justicia y/o Administración? Una historia de la jurisdicción administrativa en España*. Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2009. (en prensa)

diversos orígenes étnicos y con distintas *calidades*, en un mismo espacio de concurrencia. Mostraban una forma particular de apropiación y utilización de ese espacio como *bien público* por parte de este *público* múltiple. Muchas veces en esos espacios se producían dinámicas de contacto que podían ser descriptas como situadas *al margen* de las normativas y las nociones del *buen orden*, que tanto podían tener una voluntad de transgresión de las normas, como estar realizadas sin tenerlas en cuenta. Pero en esa interacción se fue forjando una imagen de la urbe diferente a la noción ideal de la ciudad como representación de la corporación de vecinos y su órgano rector, el Cabildo. Progresivamente, se fueron definiendo un espacio *público*, de concurrencia múltiple que escapaba al simbolismo de la diferenciación social proyectada en el espacio y un espacio interior a las casas pobladas, donde seguía vigente la noción tradicional de autoridad doméstica. La función de policía se refería al buen orden y comportamiento en los espacios públicos, con la misma autoridad que tenía el padre al interior de la casa.

Entre esos espacios públicos, la plaza funcionaba como eje central de los encuentros cotidianos y de los intercambios. En ella se realizaba la venta de productos de la tierra, frutas y verduras traídas de la jurisdicción, panes amasados por las mujeres de la ciudad; jabones, cebo, velas y todo tipo de derivados del cuero, de la grasa y de la faena de animales, vinos, aguardiente y frutos secos que vendían los mismos comerciantes cuyanos que estaban de paso por la ciudad, pequeños animales que se faenaban ahí mismo y una infinidad de cosas que sería muy difícil de calcular porque no han dejado registro.

Las calles a la vuelta de la plaza constituían el corazón de la ciudad y el principal espacio de visibilidad y de honor. Las ofensas al honor de los vecinos se hacían públicas especialmente si tenían lugar en torno a la plaza

“Por quanto en el día seis del presente, siendo como a oras del dia cinco de la tarde, se me dio aviso que en la calle que entremedia del Convento de San Francisco y a las esquinas de la Plaza, andaba Josef Miguel Luna natural de la jurisdicción de esta ciudad, con espada en mano y ha caballo, desafiando, provocado e insultando asi ha vecinos como ha Jueces con notable escandalo...”⁴⁶

⁴⁶ AHT. Judicial del Crimen. Caja 8. 1772-1785. Expte 37. 14/04/1784. Desorden a mano armada

Las calumnias e injurias se veían agravadas cuando eran ejecutadas públicamente, cuando la “pública voz y fama” era uno de los pilares del honor y buen nombre de las personas y sus casas. La formación de una opinión pública era un elemento sustancial dentro de las relaciones urbanas, que los vecinos y sus familias tenían muy en cuenta

“...Tomás Corro, de oficio platero... se arrojó a mi casa y con acciones y voces despreciativas me insulto profiriendo exprecion denigrativas contra mi honor y buena fama estendiedose a pretender atropellarme *ejecutandolo todo públicamente*... atendido mi nacimiento y onor, y el de mi ascendientes, y la baja esfera del referido Thomas y por cuyo delito sea castigado y sirva de escarmiento para que otros de su calidad se contengan y observen la subordinación devida...”⁴⁷

O también

“...Doña Magdalena Carrasco, viuda de las Real Encargo vecina de esta ciudad, ante vmd conforme a derecho me querello civil y criminalmente contra la persona de don Antonio Anabia, asimismo vesino, por el desacato y osadía con que *en la calle publica* me injurió con palabras denigrativas y me dio una guantada en la cara trayendome a empellones hasta la casa de Da. Francisca Carrasco, quien a las voses salio y lo contubo... Y porque este arreglo cometido contra una señora de honor y de distinguido nacimiento no debe quedar impune...”⁴⁸

Las iglesias eran unos de los escenarios predilectos para la exhibición de los elementos cargados de significación y uno de los espacios públicos donde esos símbolos cotidianos como el peinado y el vestido, debían encargarse, ellos mismos, de exteriorizar la diferencia. “Un recién llegado tenía solamente que atender a los servicios religiosos para saber quiénes eran os poderosos y los ricos”.⁴⁹ Como una forma de amparar la exteriorización de la diferenciación, el Cabildo había prohibido a las mulatas y mestizas, bajo pena de azotes, el llevar a la misa su alfombra para rezar.⁵⁰

Entre los espacios públicos de sociabilidad, se podían contar numerosos locales de pulperías. El Cabildo habilitó muchas a lo largo de la segunda mitad del siglo, aunque solamente diez por año eran confirmadas como tales. Pero en 1802 el cabildo

⁴⁷ AHT. Judicial del Crimen. Caja 11. 1793-1797. Expte 27. 21/12/1795. Por calumnias e injurias. El resaltado es nuestro

⁴⁸ AHT. Judicial del Crimen. Caja 11. Expte 39. 06/07/1796. Por injurias. El resaltado es nuestro

⁴⁹ DAVID ROBINSON: “La ciudad colonial... op cit, pp 274

⁵⁰ AHT. AC., Vol XII, fs. 108, 1795

otorgó 31 licencias; en 1806 figuran pagando derecho de apertura 26 pulperías en el primer semestre y 23 en el segundo.⁵¹

En estos lugares se reunían los vecinos y los “hijos de familia” con la gente del común, los forasteros y la servidumbre. Eran en general espacios muy difíciles de controlar y los cabildantes insistían en intentar que cerraran sus puertas durante los oficios religiosos o los días de fiesta, normas que tuvieron que reglamentar una y otra vez, sin demasiado éxito. Los casos de riñas, heridas y muertes no fueron raros en el ámbito de las pulperías, normalmente agravados por la ingesta de alcohol. Normalmente, tanto los agresores como los agredidos eran forasteros o personas naturales de la jurisdicción, que no tenían su residencia estable en la ciudad.⁵²

Las calles eran lugares de encuentro y esparcimiento, principalmente del común. Pero también, y precisamente por eso, eran espacios donde el control social debía hacerse efectivo, para evitar los descatos al buen orden, que afectaban al bien común y a la autoridad.⁵³

Los sitios baldíos, que eran muy abundantes en la ciudad, eran lugares de encuentro, permitidos o no, donde se cometían “delitos, amancebamientos y otras inmoralidades”, de la misma manera que en los campos de poleares adyacentes a la ciudad y en el río. El Manantial, por tener agua, era uno de los lugares a donde iban las criadas a lavar y muchos vendedores de la campaña también se encontraban por la misma zona, que situada al Suroeste de la ciudad, además de tener agua y pastos para los animales, era paso obligado para bajar al sur, que era una de las zonas más dinámicas dentro de la misma jurisdicción. El Cabildo puso horario a las lavanderas para bajar al río, que debían hacer antes del anochecer, para evitar el peligro de “cometer ofensas a Dios”.⁵⁴

Las afueras de la ciudad eran espacios de confluencia de personas de toda la jurisdicción, que por razones de trabajo se hallaban en la ciudad: los vendedores de frutas, los conductores de carretas, los peones, los sirvientes. “La villa desprovista de

⁵¹ PAULA PAROLO: “*Ni súplicas ni ruegos*”. *Las estrategias de subsistencia de los sectores populares en Tucumán en tiempos de la independencia*. Prohistoria, Rosario, 2009. Archivo Histórico de Salta. Fondo Gobierno. CAJA 8. 1785. pulperías del rey y de la ciudad.

⁵² AHT. Judicial del Crimen. Caja 11. 1793-1797. Expte 24. 15/06/1795. Homicidio a José Chavez

⁵³ AHT, Judicial del Crimen . Caja 11. 1793-1797. Epte 1. 13/02/1793. Por desacato. Resaltado en el original

⁵⁴ AHT. SA, Vol. XVI, fs. 24

⁵⁴ Ordenanzas de Buen Gobierno, 1805. Cit. por ANA MARÍA BASCARY: *Familia...* op cit, pp 301

murallas comunica directamente con la campaña, el espacio sin control de policía por excelencia a los ojos de todos los ciudadanos de Antiguo Régimen”.⁵⁵

“Por cuanto se me acaba de dar noticia que un Indio llamado Salvador del Pueblo del Conventillo, [trabaja sirviendo a Bartolomé Bargas] acaba de herir mortalmente a otro Indio llamado Tomás del Pueblo de Famaillá en las orillas de esta ciudad...”⁵⁶

Por más que se intentó reglamentar la utilización del espacio urbano, la vida de la ciudad respondía a las pulsiones de las postrimerías del Antiguo Régimen en función de los nuevos elementos finiseculares y de comienzos del siglo XIX, que tenían que ver con un nuevo volumen demográfico y la imposibilidad de definir con nitidez las pertenencias sociales, especialmente es el espacio urbano, que se mostraba mucho más dinámico de lo que se pretendía reglamentar. Si el orgullo de la ciudad de Antiguo Régimen era tradicionalmente la imagen del gobierno corporativo que podía encarnar, que era a la vez selecto, ella se desdibujaba ante la confluencia múltiple de gentes de diversas *calidades* y oficios, que se apropiaban del espacio urbano y sus márgenes.⁵⁷

Todo ello generaba una dinámica variada y colorida, muchas veces de relaciones cotidianas, de la burla, del contacto sin el ojo celoso de la autoridad. No necesariamente eran espacios de trasgresión e inmoralidad, como eran vistos por la corporación de vecinos y las justicias, sino espacios donde se hacían evidentes las nociones, los criterios, los usos y costumbres del común y que precisamente por eso no han dejado marca. Eran los márgenes, donde los ecos sordos de la ciudad y del orden eran el telón que sólo a veces caía sobre las relaciones cotidianas de hombres y mujeres en los intersticios de la normativa. Esa sociabilidad urbana resignificaba el espacio urbano, volviendo *común* el *Bien Común* y enfrentando la exclusividad de la utilidad pública, tradicionalmente reservada a los vecinos. Este fenómeno no sólo significaba la construcción de un *espacio público* sino también de un nuevo *público* urbano decimonónico, que tendrá una participación fundamental después de la Revolución.

⁵⁵ “La ville dépourvue de murailles communique directement avec la campagne, l’espace non policé par excellence aux yeux de tous les citadins de l’ancien régime”. ANNICK LEMPERIERE: *Entre Dieu...* op cit, pp 129

⁵⁶ AHT. Judicial del Crimen. Caja 8. 1772-1785. Expte 30. 12/02/1782. Heridas al indio Tomás

⁵⁷ ANNICK LEMPERIERE: *Entre Dieu...* op cit, pp 130